CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No	206 DE 2026
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA (ALCALDÍA MUNICIPAL). NIT 899.999.395-3.
ASOCIADO (ESAL)	COOPERATIVA COLEGA
NIT	832004101-2
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	JOSE IGNACIO TAMAYO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	17.081.198 DE BOGOTA D.C
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA COOPERATIVA "COLEGA" PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (3) MESES**, en todo caso no excederá el 31 de Diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
VALOR DEL CONVENIO	Aporte municipio Guatavita: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474 del 16/09/2026, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Aporte de LA COOPERATIVA: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE, en dinero, los cuales deben ser invertidos en el desarrollo del proyecto conforme al Anexo Técnico No. 1 y a lo aprobado en el comité de seguimiento. Valor Total de Convenio: **TRECE MILLONES**

	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.688.689,00) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Entre los suscritos**, ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guatavita - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintinueve (29) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la notaría única del círculo de Guatavita, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **COOPERATIVA COLEGA,** identificada con NIT 832004101-2**, entidad privada sin ánimo de lucro del sector solidario, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con el No. S0011445 del 22 de noviembre de 1999 y vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria,** representada legalmente por su Gerente, **JOSE IGNACIO TAMAYO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.198 DE BOGOTÁ D.C, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Guatavita tiene entre sus objetivos principales promover el desarrollo social y económico de la comunidad, impulsando procesos de fortalecimiento del sector agropecuario, ambiental, de emprendimiento y de la ruralidad, mediante la articulación con organizaciones cooperativas locales que contribuyen al desarrollo productivo, la generación de ingresos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del territorio. Dichas acciones se enmarcan en los principios de economía solidaria, participación ciudadana y sostenibilidad, y responden a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", que promueve la implementación de proyectos, programas y convenios orientados al fortalecimiento de los esquemas asociativos y al progreso integral del municipio. **2.** Que el municipio para garantizar la prestación de los servicios a su cargo debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA y la CONTRATACIÓN ESTATAL y de las reglas del Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, resultando aplicables, en lo no regulado por dicho decreto, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (artículo 8 del Decreto 092 de 2017). **3.** Que la misión del Municipio de Guatavita es adoptar, planificar, administrar, orientar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las diferentes áreas del desarrollo territorial, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, ambiental, económico y social, con el fin de contribuir al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio. En ese sentido, el municipio promueve la articulación con organizaciones del sector

solidario, como las cooperativas locales, para impulsar procesos productivos sostenibles, fortalecer el trabajo asociativo y fomentar la participación comunitaria en el desarrollo integral de Guatavita. **4.** Que la entidad con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, al Plan de Desarrollo Municipal **"GUATAVITA UNIDA UN DESTINO ÚNICO 2024-2027"** debe adelantar los diferentes procesos contractuales para satisfacer las necesidades propuestas con base en los aspectos de planeación ya mencionados. **5.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, y que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que tales convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad comprometa recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; en estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes de las partes dirigidos a la ejecución del objeto común. **6.** Que, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, LA COOPERATIVA es una entidad de reconocida idoneidad, por cuanto su objeto estatutario, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, le permite desarrollar el objeto del convenio (proveer insumos, equipos y herramientas para la actividad lechera y organizar centros de acopio y de recepción de la producción de sus asociados) y cuenta con experiencia en el objeto a convenir, conforme a los documentos que reposan en el expediente; que su registro en el SECOP se rige por el artículo 9 del mismo decreto y que, según su artículo 10, no se requiere su inscripción en el RUP. **7.** Que, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a este convenio le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o sustituyan (incluida la Ley 2097 de 2021, sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM), los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales y de publicidad en el SECOP y las normas generales de la contratación pública en lo no reglamentado en dicho decreto. **8.** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474 del 16 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guatavita, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 260404 – SGP Otros Sectores, proyecto BPIN 2024253260019 "Implementación del programa Desarrollo agropecuario como sociedad del conocimiento en el municipio de Guatavita", vigente hasta el 16 de octubre de 2026; que LA COOPERATIVA aportará, en dinero, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE, para un valor total del convenio de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.688.689,00) M/CTE; y que la necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (certificación del 20 de agosto de 2026) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (certificado del 6 de agosto de 2026). **9.** Que por las razones expuestas se inició el proceso para suscribir convenio con la COOPERATIVA COLEGA; por consiguiente, se plasma el presente convenio en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA COOPERATIVA "COLEGA" PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA..**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO – CONDICIONES TÉCNICAS	Los recursos del presente convenio serán invertidos de conformidad con las aprobaciones dadas en el comité de seguimiento, en el que se discriminarán: programa; ítems; cantidades; valores y el componente de aporte de LA COOPERATIVA; para el desarrollo de lo anterior el comité deberá atenerse a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, que corresponde a las especificaciones técnicas, cantidades y valores del plan de inversión relacionados en el numeral 2.1.2 de los Estudios Previos y en la propuesta técnica y económica de LA COOPERATIVA, y forma parte integral del presente clausulado. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Tanto EL MUNICIPIO como LA COOPERATIVA deberán realizar, en lo que a cada uno corresponda, la dirección técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, hasta la entrega material de los bienes e instalaciones, garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, cualquier modificación al Anexo Técnico se deberá realizar mediante modificatorio suscrito por las partes. El comité de seguimiento estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, se reunirá cuando cualquiera de ellas lo requiera y sus decisiones constarán en actas.
3. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, LA COOPERATIVA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones de LA COOPERATIVA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1) LA COOPERATIVA por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las principales actividades a ejecutar y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Aportar al convenio, en dinero y en la forma estipulada en el presente, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE, mediante su consignación en la cuenta bancaria exclusiva del convenio con anterioridad al primer desembolso de EL MUNICIPIO, y disponer la infraestructura administrativa, el personal y el apoyo logístico ofrecidos; c) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; d) Ejecutar directamente, con su propio personal, infraestructura administrativa, técnica y logística, o mediante los proveedores que seleccione bajo su exclusiva responsabilidad, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y los propios, dentro de los términos y condiciones

	aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de este Convenio. e) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; f) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades, junto con los rendimientos financieros que hubieren generado; g) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; h) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA COOPERATIVA. k) Adquirir, instalar y poner en funcionamiento los bienes y servicios relacionados en el Anexo Técnico No. 1, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión, y entregarlos mediante acta de recibo suscrita con el supervisor del convenio; l) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y el manejo de los recursos aportados por EL MUNICIPIO durante la ejecución del convenio, garantizando la trazabilidad de todos los pagos y movimientos financieros; m) Adquirir directamente los bienes y servicios contemplados en el plan de inversión aprobado, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, y conservar y custodiar los soportes documentales, contables y técnicos de la inversión (cotizaciones, facturas electrónicas a nombre de LA COOPERATIVA, comprobantes de pago y registros fotográficos) que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos públicos; n) Destinar los bienes adquiridos con recursos del convenio exclusivamente al fortalecimiento del centro de acopio, abstenerse de venderlos, donarlos, trasladarlos, enajenarlos o destinarlos a proyectos o fines distintos, y custodiarlos y preservarlos desde su compra hasta su instalación y puesta en marcha; o) Permitir y facilitar en cualquier momento las labores de supervisión, inspección, control y seguimiento por parte de EL MUNICIPIO, de la Oficina de Control Interno y de los organismos de control competentes, y presentar los informes técnicos y financieros periódicos solicitados por la supervisión, así como un informe final con balance financiero, actas de recibo, pruebas de funcionamiento y registro fotográfico (antes, durante y después). **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA COOPERATIVA con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y entrabamientos.

	5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. LA COOPERATIVA debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, que establece "la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**Obligaciones del Municipio:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad de las actividades y los bienes, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE** y/o quien haga sus veces. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4) Hacer seguimiento, a través del supervisor del convenio, a la ejecución del mismo y formular las observaciones y recomendaciones necesarias para su debida ejecución. 5) Verificar, a través de la supervisión, la destinación de los recursos aportados al objeto del convenio y suscribir con LA COOPERATIVA las actas de recibo y de liquidación. 6) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio es de TRES (3) MESES, en todo caso no excederá el 31 de Diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. LIQUIDACIÓN. El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los

	cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del convenio estará distribuido de la siguiente forma: Aporte municipio Guatavita: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, EN DINERO, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, CON CARGO AL CDP No. 2026000474 DEL 16/09/2026.** Aporte de LA COOPERATIVA: **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE, EN DINERO,** los cuales deben ser invertidos en el desarrollo del proyecto conforme al Anexo Técnico No. 1 y a lo aprobado en el comité de seguimiento. Valor Total de Convenio: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.688.689,00) M/CTE,** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAVITA efectuará a LA COOPERATIVA el desembolso de su aporte en dinero al convenio, de la siguiente manera: A) PRIMER DESEMBOLSO DE APORTES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del MUNICIPIO al convenio, equivalente a la suma de cinco millones de pesos ($5,000,000.00) M/CTE, previa ejecución parcial del objeto del convenio, de acuerdo con las actividades y obligaciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos. B) SEGUNDO DESEMBOLSO DE APORTES: Por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de los aportes del MUNICIPIO al convenio, equivalente a la suma de cinco millones de pesos ($5,000,000.00) M/CTE, previa culminación de las actividades contempladas en el objeto del convenio y presentación por parte de la COOPERATIVA del informe final de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas y suscripcion del acta de liquidación. Para cada desembolso, LA COOPERATIVA debe presentar la siguiente información: 1. Factura Comercial, acorde a la Resolución 042 de 2020 de la DIAN. 2. Informe de ejecución de actividades, de acuerdo con formato de la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cundinamarca. 3. Registros fotográficos y/o fílmicos de la ejecución del convenio. 4. Certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Informe de Supervisión (De la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cund). 6. Certificación bancaria (Solo para el primer desembolso). 7. Comprobante de consignación del aporte en dinero de LA COOPERATIVA en la cuenta bancaria exclusiva del convenio (solo para el primer desembolso). 8. Certificación de aval para giro (De la Alcaldía Municipal de Guatavita – Cund).

<table>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El aporte del MUNICIPIO se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

FECHA 16/09/2026
NÚMERO: 2026000474

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE. RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales (inversión). FUENTE: 260404 – SGP Otros Sectores. PROYECTO: BPIN 2024253260019 – Implementación del programa Desarrollo agropecuario como sociedad del conocimiento en el municipio de Guatavita. META DE PRODUCTO: 1 – Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico. VIGENCIA DEL CDP: hasta el 16/10/2026. Los pagos del MUNICIPIO quedan sujetos al registro presupuestal, a la apropiación presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE y/o quien haga sus veces, a través del funcionario que el Alcalde designe por escrito como supervisor, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la coordinación con el supervisor que designe LA COOPERATIVA.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Para la ejecución del presente convenio, LA COOPERATIVA deberá constituir y presentar para aprobación del MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, una póliza expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los siguientes términos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por un término igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Por un término igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>LA COOPERATIVA se obliga a mantener indemne al Municipio de Guatavita de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones por lo que se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes.</td></tr>
</table>

11. CADUCIDAD	No se pacta caducidad en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA COOPERATIVA derivadas del presente convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de LA COOPERATIVA, ésta faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a LA COOPERATIVA de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando LA COOPERATIVA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor a LA COOPERATIVA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal y la garantía de cumplimiento.
13. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA COOPERATIVA debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude a LA COOPERATIVA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA COOPERATIVA cumpla con el objeto del presente Convenio
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en el presente convenio, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al convenio y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Convenio. No se considera subcontratación la adquisición de los bienes y la contratación de la instalación previstos en el Anexo Técnico No. 1, las cuales se entienden autorizadas, sin perjuicio de que LA COOPERATIVA entregue al MUNICIPIO, para su publicación en el SECOP, la información relativa a los subcontratos y a los pagos, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre LA COOPERATIVA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro

17. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integral del presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: los Estudios y Documentos Previos, el Anexo Técnico No. 1, la propuesta técnica y económica de LA COOPERATIVA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474, el acto administrativo de justificación, los documentos que acreditan la existencia, representación legal e idoneidad de LA COOPERATIVA, la garantía que se constituya y los que se produzcan durante la ejecución del convenio.
18. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO:	las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

	Nombre(s) y apellidos	Área/ Contrato	Firma
Proyectó:	Nasly Huertas Sarmiento	Abogado -PS- Contratacion	
Revisó:	Fabián Alonso Rodríguez Enciso	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Camilo Eduardo Leon	Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	
Aprobó	Aldemar Cortés González	Alcalde Municipal	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			